

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de la Capital.

Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses a y fechas anteriores 3 pesetas.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea y día que sean de previo pago, se tasarán a la razón de CINCUENTA ptas. por PALABRA A LO MÁS que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de publicarlo y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo nacerlo los de fuera de la capital por medio de **branza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.**

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Bases que han de regir en el Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Calahorra, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

1.—La zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Calahorra, que comprende los pueblos de Alcanadre, Aulsejo, Autol, Calahorra y Pradejón.

2.—El promedio del cargo de valores del último bienio es de 5.157.773'05 pesetas, correspondiendo, por lo tanto, la vacante a la categoría primera.

3.—Podrán tomar parte en este Concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda en situación activa, pertenecientes a alguno de los Cuerpos que se indican en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948

b) Los funcionarios provinciales, y

c) El resto de los españoles, mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4.—El orden de preferencia para la adjudicación de este Concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero, entre funcionarios de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto; a falta de éstos, entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos, que se encuentren en servicio activo y cuenten más de cuatro años en servicios a la Diputación, siendo orden de prelación en los cargos, con carácter efectivo.

- 1.—Jefes de Sección.
- 2.—Jefes de Negociado.
- 3.—Subjefes de Negociado.
- 4.—Oficiales y
- 5.—Auxiliares.

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, la Corporación apreciará brevemente los méritos de cada concursante para su designación. A falta de concursante funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado y que necesariamente deberán ser mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el Concurso, si así lo estimara procedente.

5.—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegrados y con sello provincial de 1'50 ptas. en las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda:

Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicios debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición en la que deberá constar su categoría, clase antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás: Concurante: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar, además, toda la documentación que considere conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6.—El presente Concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los dos meses siguientes a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, fianza individualmente equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda y que asciende a la cantidad de 212.670 pesetas pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona Pa-

ra poder optar a la fianza mediante póliza de Seguro de Caución, será necesario el acuerdo expedito de concesión de la Corporación. Para tomar posesión del cargo será condición indispensable tener constituida la fianza.

—Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado, serán las siguientes:

a) El 1'65 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por ciento del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confíen la cobranza de sus valores.

e) El 1'65 por ciento de los arbitrios provinciales y municipales de cobranza provincial.

9.—Todos los gastos que ocasionen la prestación de este servicio, serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10.—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como el ejercicio, dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio.

11.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio, sus derechos, deberes y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.—Si el Recaudador nombra

do no constituyere la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicada, será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14.—El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso, la autorización de la Excelentísima Diputación.

16.—La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17.—En todo lo no previsto en las Bases de este Concurso, se estará a lo dispuesto en el orden de Concesión del Servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Logroño 5 de marzo de 1957.

El Presidente

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

334

Con fecha 22 de febrero de 1957, ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Proyecto de defensa contra las inundaciones del Río Alhama en el Paraje Era del Herrador, en término de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Las obras proyectadas consisten en la ejecución de cuatro espigones de hormigón en masa y emplazados en la margen izquierda del Río Alhama, en el expresado Paraje, Era del Herrador. Asimismo comprende la apertura y corrección de cauce en el citado tramo del río, afectando una longitud de aquel de 2750 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se considere interesados por dicho Proyecto, puedan dirigirse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica

Ebro, durante el plazo de 15 días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto, en las oficinas y en horas hábiles, en la Sección Primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26.

Zaragoza 8 de marzo de 1957.
El Ingeniero Jefe de la Sección Primera

Pedro A. Ibarra

451

Ministerio del Aire

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Junta Regional de Adquisiciones Región Aerea Pirenaica

329

El día 6 de abril a las doce horas, tendrá lugar en el Despacho de la Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4-1.º Izda.) subasta para la adjudicación del suministro del combustible para Hornos, por un importe total de setenta mil doscientas pesetas (70.200 pesetas).

La documentación correspondiente a la misma, podrá examinarse en la citada Jefatura todos los días laborables de once a trece horas.

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de marzo de 1957.

El Secretario

Leopoldo Ruiz Vzcena

433

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

371

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado adjudicar mediante concurso la organización y celebración de espectáculos taurinos en las próximas Fiestas Patronales (10 al 15 de mayo), a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación a los fines que prevé el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santo Domingo de la Calzada a 16 de marzo de 1957.

El Alcalde

490

ANUNCIO DE CONCURSO

372

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante las horas de oficina, se admiten en la Secretaría municipal proposiciones para optar al concurso para la organización y celebración de espectáculos taurinos, en esta Ciudad, en los días 12 y 13 de mayo próximos, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la expresada Secretaría municipal.

La fianza provisional para concursar se cifra en mil pesetas, y la

definitiva consistirá en cuatro mil pesetas.

La apertura de pliegos se realizará en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34 en relación con el 40 del Reglamento de Contratación, debiendo concurrir los licitadores por sí, o por medio de representante con poder declarado bastante por un Letrado ejerciente en esta Ciudad.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que a continuación se inserta, debiendo extenderse en papel timbrado de la clase correspondiente, y reintegradas con un sello municipal de 2.00 pesetas; y se incluirán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar al concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la celebración de Espectáculos taurinos», acompañándose el documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, y una declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Local.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás que origine este concurso.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ mayor de edad. de estado _____ profesión _____ vecino de _____, enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, contra con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada la organización y celebración de espectáculos taurinos, en las próximas Fiestas Patronales, y con las características siguientes: (Se detallarán las características de los espectáculos que propone) y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicado el concurso.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de mil pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad. (Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada a 16 de Marzo de 1957.

El Alcalde,

491

Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de la Plaza de Logroño

360

Concurso de adquisiciones de viveres y artículos.

Para los meses de abril, mayo y junio.

Ofertas hasta las doce horas, del día 21 del mes de marzo, en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 25 del mismo mes, en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos viveres y artículos, con destino al Hospital Militar de esta Plaza, se hallan a disposición de los concursantes en la Dirección y

Administración de dicho Establecimiento y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado, al Teniente Coronel Presidente de la Junta.

Logroño, 15 de marzo de 1957.

485

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Félix Pérez García en concepto jubilación, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Ventosa, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Félix Pérez García percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 6.390 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 4.260 ptas. en un 50 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Alesón Provincia de Logroño cuota al año 39'60 cuota al mes 3'30.

Ayuntamiento de Castroviejo, id. cuota al año 917'04 cuota al mes 76'42.

Ayuntamiento de Majarrés id. cuota al año 39'60 cuota al mes 3'30.

Ayuntamiento de Santa Coloma id. cuota al año 1.583'16 cuota al mes 131'93.

Ayuntamiento de Ventosa id. cuota al año 3.810'60 cuota al mes 317'55.

Totales cuota al año 6.390 cuota al mes 532'50.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 2 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

388

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Carmen Fernández Moreda en concepto de viudedad, como esposa del Secretario que fué del Ayuntamiento de Villar de Arnedo, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Carmen Fernández Moreda percibirá con efectos eco-

nómicos de 1 de enero del año en curso el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de pesetas 1.000 hasta 300 ptas mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Ayuntamientos de Alberite Provincia de Logroño cuota al año 208'68 cuota al mes 17'39.

Ayuntamiento de Villar de Arnedo id. cuota al año 3.374'04 cuota al mes 281'17.

Ayuntamiento de Uruñuela id. cuota al año 17'28 cuota al mes 1'44.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 4 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

387

Anuncios Oficiales

EDICTO

332

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por tiempo reglamentario, la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente al año 1956, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas les interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hormilla 11 de marzo de 1957.

El Alcalde

449

EDICTO

235

El Ayuntamiento de esta Villa, tiene acordada subasta pública para la pavimentación de la calle Cuartel del Oeste, a cuyo efecto en la Secretariamunicipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ezcaray 8 de marzo de 1957.

El Alcalde

429

ANUNCIO

326

El día 14 de abril del año en curso y hora de las doce de la mañana se sacará a subasta en este Ayuntamiento los pastos siguientes correspondientes al año forestal de 1957-58.

Borreguil de Hoyo Redondo para 500 lanares por el precio de pesetas 15.000.

Borreguil de Cuesta Pineda para 500 lanares por el precio de pesetas 15.000.

Caso que quedase alguno desierto se sacará nuevamente el día 21 del mismo mes y hora.

Viniestra de Arriba 7 de marzo de 1957.

El Alcalde

430